



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 11 de agosto de 2020

N.º 0154

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Martes, 11 de agosto de 2020

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

EXTRACTO convocatoria ayudas adquisición Libros de Texto Escolares 2020-2021. BOP-2020-3051

Ayuntamiento de Cáceres

Catalogación de puestos del programa de empleo, formación y educación EFESO. BOP-2020-3052

Convocatoria becas de formación en el Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud . BOP-2020-3053

Extracto Convocatoria becas de formación en el Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud. BOP-2020-3054

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Bases 1 plaza Agente Policía Local. BOP-2020-3055

Ayuntamiento de Portezuelo

Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos n.º 11/2020. BOP-2020-3056

Ayuntamiento de Serradilla

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Gimnasio Municipal. BOP-2020-3057

Aprobación definitiva Ordenanza Instalaciones Deportivas. BOP-2020-3058

Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora de Subvenciones. BOP-2020-3059

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

Pago de Justiprecio fijado por Mutuo Acuerdo. BOP-2020-3060



Martes, 11 de agosto de 2020

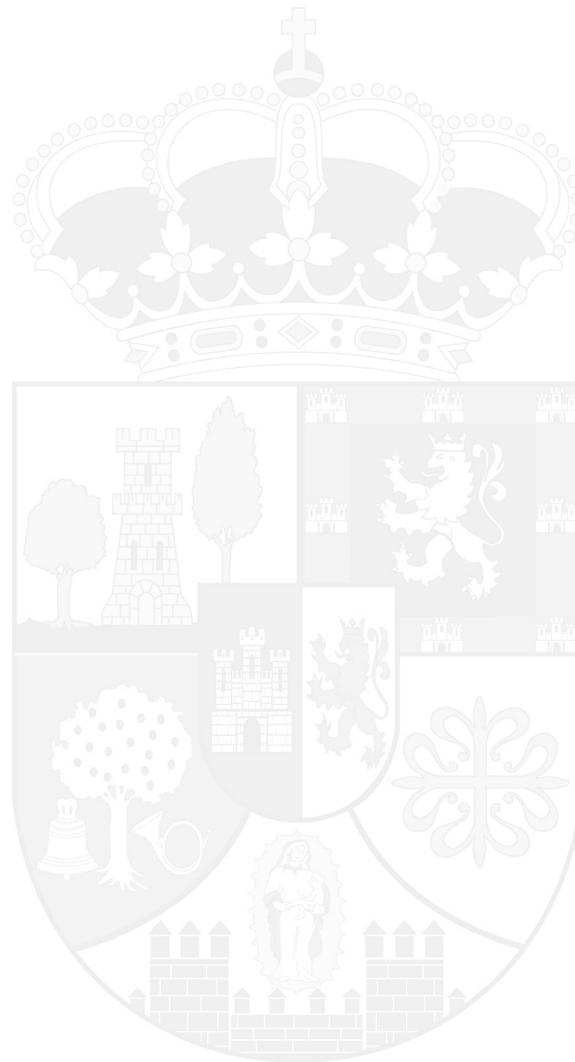
Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Canal de las Dehesas

Convocatoria Asamblea General Ordinaria.

BOP-2020-3061



Martes, 11 de agosto de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. EXTRACTO convocatoria ayudas adquisición Libros de Texto Escolares 2020-2021.

BDNS (Identif.)519546

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/519546>

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdns/index>.

Primero.- Beneficiarios/as.

Podrán solicitar las ayudas previstas en estas bases los padres, madres o los/las tutores/as de alumnos/as que cursen en el año académico 2020/2021 estudios en educación infantil o educación primaria en el Colegio Público "Miguel Primo de Rivera" de Alcántara, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en las bases.

Segundo.- Finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de becas escolares para la adquisición de libros de texto, curso 2020/2021

Tercero.- Bases Reguladoras.

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de 24-07-2020

Cuarto.- Cuantía de las Ayudas.

La cuantía será del 75% del importe de la factura de texto adquiridos, hasta un máximo de 60 €.



Martes, 11 de agosto de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Catalogación de puestos del programa de empleo, formación y educación EFESO.

Mediante el presente Anuncio se hace público el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día dieciséis de julio de dos mil veinte, por el que se da aprobación a la CATALOGACIÓN DE PUESTOS DEL PROGRAMA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN EFESO, en los términos que se transcriben a continuación:

1.- Denominación del Puesto TÉCNICO EN FORMACIÓN

Servicio: O.A. UNIVERSIDAD POPULAR

GRUPO Y NIVEL

GRUPO	NIVEL
A2	24
C- ESP	Ded
495	52

C. ESPECÍFICO

Cnc	Fesp	AP	CJui	R. ext	R. Int	Q	Sup	A/I/F	R. Eq	R.Ec	Ded	EF	EM	EV	C Am	R Pr
0	73	0	82	81	29	51	0	54	6	0	52	4	75	30	4	6



Martes, 11 de agosto de 2020

Requisito:

Grado o licenciatura en Pedagogía, Psicopedagogía, Psicología, Magisterio Educación Social o Trabajo Social, con certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

FINALIDAD.

Implementar y coordinar las acciones previstas en los Proyectos:

1. Gestionar, ejecutar y controlar el desarrollo de las actividades.
2. Impulso, adaptación y tramitación de los proyectos de actuación.
3. Elaborar informes, estudios, evaluación y en general la colaboración técnica con el resto de profesionales implicados en el desarrollo del programa.
4. Desarrollo de tareas propias de la profesión relacionadas con la actividad de Formación para el Empleo.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

Implementación metodológica:

- Implementar la metodología didáctica base del equipo docente del proyecto.
- Adaptación del programa formativo a las características de aprobación y a la situación real de los objetivos.
- Asesoramiento metodológico a los/as monitores/oras.
- Establecer un plan individualizado para el alumnado trabajador que no haya alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, que le permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas en la normativa educativa.

De docencia:

- Impartir docencia en las acciones formativas que desarrollen certificados de profesionalidad de nivel 1, apoyando las acciones de formación complementaria y de apoyo para la superación de las pruebas de competencias clave para el acceso a certificados de profesionalidad de nivel 2. que utilice todo el equipo.



Martes, 11 de agosto de 2020

- Impartir docencia, asimilable a su especialidad, en cualquiera de los itinerarios formativos que se diseñen, o en función de las necesidades del Proyecto.

Otras Funciones.

- Colaborar en el diseño, desarrollo e implantación de un proyecto emprendedor transformador del entorno, como una oportunidad para aumentar la autoconfianza del alumnado trabajador para desarrollar iniciativas y aportar valor al mismo.

VALORACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO.

DIFICULTAD DEL PUESTO DE TRABAJO.

Cnc 0 Grado 1: el puesto no exige para su ocupación haber superado unas pruebas selectivas asociadas a un temario, o si este ha existido no ha superado los 10 temas.

F Esp: 73 Puesto al que se le demanda un grado 6 de formación específica y continuada.

AP: 0 Grado 1: Puesto de trabajo al que no se le exige periodo de adaptación.

C Jui: 82 Las tareas que se desarrollan en este puesto tiene asignado un grado de dificultad importante porque aunque existan normas y procedimientos para realizar la tarea éstas son de carácter muy general y su resolución puede trascender a toda su unidad de trabajo.

R Ext: 81 El desarrollo de las tareas encomendadas implica mantener relaciones estables con agentes externos del ayuntamiento que exigen un buen conocimiento de los temas tratados.

R Int: 29 El puesto tiene asignado un grado de dificultad importante en las relaciones con otros profesionales del Ayuntamiento porque el desarrollo de las tareas encomendadas implica mantener relaciones ocasionales con otros profesionales del Ayuntamiento para tratar asuntos que en general se ajustan a procedimientos y normas.

RESPONSABILIDAD ASOCIADA AL PUESTO DE TRABAJO.

Q: 51 Los errores en la ejecución de la tareas pueden afectar directamente a todo el Ayuntamiento, e incidir directamente en los usuarios u otros agentes externos a pesar de que existan procedimientos de verificación y supervisión superior.

Sup: 0 No tiene la responsabilidad de supervisión jerárquica ni funcional de ningún puesto de trabajo.



Martes, 11 de agosto de 2020

A/I/F: 54 Al puesto se le asigna un considerable grado de responsabilidad en tanto que tiene encomendado desarrollar y emitir criterios y considerandos dirigidos a los niveles de jefatura o de dirección técnica, con el fin de que estos tomen decisiones que, de algún modo, afecten a la generación, desarrollo y/o alteración de Programas, Planes y/o Políticas de actuación que pueden afectar a varias unidades de la organización.

R Eq: 6 Tiene la responsabilidad del cuidado de equipos o herramientas de fácil reparación y/o reposición que están asignadas a su puesto de trabajo.

R Ec: 0 El puesto de trabajo no tiene asignada responsabilidad económica.

CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.

EF: 4 Las tareas encomendadas requieren un esfuerzo físico de grado 1: mínimo.

EM: 75 Las tareas encomendadas requieren un grado de esfuerzo mental de grado 4: considerable.

EV: 30 Las tareas encomendadas requieren un esfuerzo visual de grado 2: ligeramente mayor normal.

C Am: 4 Las condiciones ambientales son de grado 1: las tareas se realizan básicamente en recintos cerrados con buenas condiciones ambientales.

R Pr: 6 El riesgo de daño al realizar las tareas encomendadas se considera de grado 1: escaso y en todo caso solo podría ocasionar lesiones leves.

Ded 52 El puesto de trabajo está sometido a una jornada A1: entre el 10% al 15% de jornada de tarde.

2.- Denominación del Puesto DOCENTE PROGRAMA EFESO.

Servicio: O.A. UNIVERSIDAD POPULAR.

Requisito:

Grado en Magisterio Educación Social, con certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo o similar.



Martes, 11 de agosto de 2020

GRUPO Y NIVEL.

GRUPO	NIVEL
A2	23
C- ESP	Ded
408	52

C. ESPECÍFICO.

Cnc	Fesp	Ap	CJui	R. ext	R. Int	Q	Sup.	A/I/F	R. Eq	R. Ec.	Ded	EF	EM	EV	C.Am.	R.Pr.
0	73	0	82	55	29	44	0	0	6	0	52	4	75	30	4	6

FINALIDAD.

• Impartir la docencia complementaria en los programas de formación para el empleo del programa EFESO u otros programas en su caso.

Y en general, desarrollar todas aquellas análogas a las funciones del puesto que por razón del servicio se le encomienden.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

Implementación metodológica.

Colaborar en la implementación acciones tendentes al fomento de la actividad emprendedora, gestión empresarial y búsqueda de empleo que se desarrollaran en todos los itinerarios integrados.

De docencia.

• Impartir docencia, en cualquiera de los itinerarios formativos a en los siguientes ámbitos:

• Igualdad de Género.



Martes, 11 de agosto de 2020

- Tecnologías de la información y comunicación.
- Prevención de riesgos laborales.
- Sostenibilidad ambiental.
- Idioma.
- Competencias clave.
- Competencias personales para el empleo: Emprendimiento y autoempleo.
- Otras.

Otras Funciones.

Apoyo al equipo de talleres en materia de competencias personales para el trabajo.

VALORACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO.

DIFICULTAD DEL PUESTO DE TRABAJO.

Cnc 0 Grado 1: el puesto no exige para su ocupación haber superado unas pruebas selectivas asociadas a un temario, o si este ha existido no ha superado los 10 temas.

F Esp: 73 Puesto al que se le demanda un grado 6 de formación específica y continuada.

AP: 0 Grado 1: Puesto de trabajo al que no se le exige periodo de adaptación.

C Jui: 82 Las tareas que se desarrollan en este puesto tiene asignado un grado de dificultad importante porque aunque existan normas y procedimientos para realizar la tarea éstas son de carácter muy general y su resolución puede trascender a toda su unidad de trabajo.

R Ext: 55 El desarrollo de las tareas encomendadas conlleva mantener relaciones esporádicas con agentes externos, pero cuando así se requiere se exige un buen conocimiento de los temas tratados.

R Int: 29 El puesto tiene asignado un grado de dificultad importante en las relaciones con otros profesionales del ayuntamiento porque el desarrollo de las tareas encomendadas implica mantener relaciones ocasionales con otros profesionales del ayuntamiento para tratar asuntos que en general se ajustan a procedimientos y normas.



Martes, 11 de agosto de 2020

RESPONSABILIDAD ASOCIADA AL PUESTO DE TRABAJO.

Q: 44 Los errores en la ejecución de la tareas pueden afectar a toda la unidad de trabajo aunque existen procedimientos de verificación y supervisión superior.

Sup: 0 No tiene la responsabilidad de supervisión jerárquica ni funcional de ningún puesto de trabajo.

A/I/F: 0 El puesto no conlleva la responsabilidad del asesoramiento e implementación de programas, lo que no es óbice para colaborar en su desarrollo.

R Eq: 6 Tiene la responsabilidad del cuidado de equipos o herramientas de fácil reparación y/o reposición que están asignadas a su puesto de trabajo.

R Ec: 0 El puesto de trabajo no tiene asignada responsabilidad económica.

CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.

EF: 4 Las tareas encomendadas requieren un esfuerzo físico de grado 1: mínimo.

EM: 75 Las tareas encomendadas requieren un grado de esfuerzo mental de grado 4: considerable.

EV: 30 Las tareas encomendadas requieren un esfuerzo visual de grado 2: ligeramente mayor normal.

C Am: 4 Las condiciones ambientales son de grado 1: las tareas se realizan básicamente en recintos cerrados con buenas condiciones ambientales.

R Pr: 6 El riesgo de daño al realizar las tareas encomendadas se considera de grado 1: escaso y en todo caso sólo podría ocasionar lesiones leves.

Ded 52 El puesto de trabajo está sometido a una jornada A1: entre el 10% al 15% de jornada de tarde.

3.- Denominación del Puesto GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DE PROYECTO.

Servicio: O.A. UNIVERSIDAD POPULAR.

Requisito:

Grado o licenciatura en Pedagogía, Psicopedagogía, Psicología, Magisterio Educación Social o



Martes, 11 de agosto de 2020

Trabajo Social, con certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

GRUPO Y NIVEL.

GRUPO	NIVEL
A2	23

C- ESP	Ded
472	52

C. ESPECÍFICO.

Cnc	Fesp	AP	CJui	R. ext	R. Int	Q	Sup	A/I/F	R. Eq	R.Ec	Ded	EF	EM	EV	C Am	R Pr
0	73	0	82	44	29	51	0	54	6	9	52	4	55	55	4	6

FINALIDAD.

Control administrativo y económico del programa Operativo de Empleo, Formación y Educación "EFESO" supeditado en todo momento, a la normativa que regula el Proyecto de Actuación y al la supervisión de los Servicios Económicos del Ayuntamiento Y en general, desarrollar todas aquellas análogas a las funciones del puesto que por razón del servicio se le encomienden.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

1. Supervisión y control del desarrollo de los gastos e ingresos.
2. Control del estado contractual del personal propio y adscrito.
3. Agrupación y control de pedidos sobre lotes de suministros, cotejo de albaranes y conformidad de facturación diligenciada.
4. Elaboración Certificaciones justificativas económicas de la subvención a través de herramienta informática.



Martes, 11 de agosto de 2020

5. Elaboración de archivos documentales, tanto físicos como digitales suficientes ante auditorías del programa.

6. Supervisión y recopilación de documentos solicitados en las Verificaciones de las Certificaciones.

7. Agrupación y control de pedidos de material contratados en adjudicación de lotes, su posterior cotejo de albaranes y conformidad de la facturación generada debidamente diligenciada.

Otras Funciones

- Colaborar en el diseño, desarrollo e implantación de un proyecto emprendedor transformador del entorno, como una oportunidad para aumentar la autoconfianza del alumnado trabajador para desarrollar iniciativas y aportar valor al mismo.

VALORACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

DIFICULTAD DEL PUESTO DE TRABAJO

Cnc 0 Grado 1: el puesto no exige para su ocupación haber superado unas pruebas selectivas asociadas a un temario, o si este ha existido no ha superado los 10 temas.

F Esp: 73 Puesto al que se le demanda un grado 6 de formación específica y continuada.

AP: 0 Grado 1: Puesto de trabajo al que no se le exige periodo de adaptación.

C Jui: 82 Las tareas que se desarrollan en este puesto tiene asignado un grado de dificultad importante porque aunque existan normas y procedimientos para realizar la tarea éstas son de carácter muy general y su resolución puede trascender a toda su unidad de trabajo.

R Ext: 44 El desarrollo de las tareas encomendadas implica mantener relaciones ocasionales con agentes externos del ayuntamiento sobre asuntos que se adaptan a procedimientos generales.

R Int: 29 El puesto tiene asignado un grado de dificultad importante en las relaciones con otros profesionales del ayuntamiento porque el desarrollo de las tareas encomendadas implica mantener relaciones ocasionales con otros profesionales del ayuntamiento para tratar asuntos que en general se ajustan a procedimientos y normas.



Martes, 11 de agosto de 2020

RESPONSABILIDAD ASOCIADA AL PUESTO DE TRABAJO

Q: 51 Los errores en la ejecución de la tareas pueden afectar directamente a todo el ayuntamiento, e incidir directamente en los usuarios u otros agentes externos a pesar de que existan procedimientos de verificación y supervisión superior.

Sup: 0 No tiene la responsabilidad de supervisión jerárquica ni funcional de ningún puesto de trabajo.

A/I/F: 54 Al puesto se le asigna un considerable grado de responsabilidad en tanto que tiene encomendado desarrollar y emitir criterios y considerandos dirigidos a los niveles de jefatura o de dirección técnica, con el fin de que éstos tomen decisiones que, de algún modo, afecten a la generación, desarrollo y/o alteración de Programas, Planes y/o Políticas de actuación que pueden afectar a varias unidades de la organización.

R Eq: 6 Tiene la responsabilidad del cuidado de equipos o herramientas de fácil reparación y/o reposición que están asignadas a su puesto de trabajo.

R Ec: 9 Las tareas encomendadas conlleva una responsabilidad económica de grado 2: media-baja.

CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

EF: 4 Las tareas encomendadas requieren un esfuerzo físico de grado 1: mínimo.

EM: 55 Las tareas encomendadas requieren un esfuerzo mental de grado 3: moderado.

EV: 55 Las tareas encomendadas requieren un esfuerzo visual de grado 3: moderado.

C Am: 4. Las condiciones ambientales son de grado 1: las tareas se realizan básicamente en recintos cerrados con buenas condiciones ambientales.

R Pr: 6 El riesgo de daño al realizar las tareas encomendadas se considera de grado 1: escaso y en todo caso sólo podría ocasionar lesiones leves.

Ded 52 El puesto de trabajo está sometido a una jornada A1: entre el 10% al 15% de jornada de tarde.

4.- Denominación del Puesto ADMINISTRATIVA/O DE PROYECTO EFESO.

Servicio: O.A. UNIVERSIDAD POPULAR.



Martes, 11 de agosto de 2020

Requisito: Título de Bachillerato o equivalente.

GRUPO Y NIVEL.

GRUPO	NIVEL
C1	19
C- ESP	Ded
283	48

C. ESPECÍFICO.

Cnc	Fesp	AP	CJui	R. ext	R. Int	Q	Sup	A/I/F	R. Eq	R.Ec	Ded	EF	EM	EV	C Am	R Pr
0	50	0	33	33	25	37	0	0	6	0	48	4	30	55	4	6

FINALIDAD

Responsable de la gestión administrativa del programa EFESO.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PUESTO DE TRABAJO

Funciones Organizativas

- Organizar y ejecutar las actividades administrativas de tramitación, preparación, comprobación, actualización, elaboración y administración de datos relativas al programa EFESO.
- Establecer relaciones con el resto de los profesionales del ayuntamiento u otros organismos externos vinculados con las actividades administrativas, para la ejecución de las tareas de su competencia.
- Organizar y controlar el archivo y la documentación producto de la actividad administrativa del proyecto EFESO

Funciones de Gestión Académica



Martes, 11 de agosto de 2020

- Elaborar los informes, memorias, resoluciones, comunicaciones, etc., relativos a las tareas de su competencia.
- Organizar y coordinar los procesos de admisión y matrícula de alumnos en el programa de acuerdo con los procedimientos establecidos por la universidad popular.
- Coordinar y colaborar en las actividades de gestión de alumnos: actas, expedientes, certificados, becas, títulos, etc.
- Controlar el régimen de asistencia de los participantes.

Otras Funciones

Colaborar con el técnico de gestión en la planificación, supervisión y ejecución de la actividad económica del Proyecto

VALORACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

DIFICULTAD DEL PUESTO DE TRABAJO.

Cnc 0 Grado 1: el puesto no exige para su ocupación haber superado unas pruebas selectivas asociadas a un temario, o si este ha existido no ha superado los 10 temas.

F Esp: 50 Puesto al que se le demanda un grado 3 de formación específica y continuada.

AP: 0 Grado 1: Puesto de trabajo al que no se le exige periodo de adaptación.

C Jui: 33 Las tareas que se desarrollan en este puesto tiene asignado un grado de dificultad moderado porque la actividad está determinada por normas y procedimientos estandarizados y sus decisiones no tienen más trascendencia más allá de su puesto de trabajo.

R Ext: 33 El desarrollo de las tareas encomendadas implica mantener relaciones esporádicas con agentes externos del ayuntamiento y cuando las tiene son sobre asuntos que se adaptan a procedimientos generales.

R Int: 25 El puesto tiene asignado un grado de dificultad importante en las relaciones con otros profesionales del ayuntamiento porque el desarrollo de las tareas encomendadas implica mantener relaciones estables con otros profesionales del ayuntamiento para tratar asuntos que en general se ajustan a procedimientos y normas.



Martes, 11 de agosto de 2020

RESPONSABILIDAD ASOCIADA AL PUESTO DE TRABAJO.

Q: 37 Los errores en la ejecución de la tareas pueden afectar a su unidad de trabajo, e incidir directamente en los usuarios u otros agentes externos a pesar de que existan procedimientos de verificación y supervisión superior.

Sup: 0 No tiene la responsabilidad de supervisión jerárquica ni funcional de ningún puesto de trabajo.

A/I/F: 0 El puesto no conlleva la responsabilidad del asesoramiento e implementación de programas, lo que no es óbice para colaborar en su desarrollo.

R Eq: 6 Tiene la responsabilidad del cuidado de equipos o herramientas de fácil reparación y/o reposición que están asignadas a su puesto de trabajo.

R Ec: 0 El puesto de trabajo no tiene asignada responsabilidad económica.

CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.

EF: 4 Las tareas encomendadas requieren un esfuerzo físico de grado 1: mínimo.

EM: 30 Las tareas encomendadas requieren un esfuerzo mental de grado 2: ligero.

EV: 55 Las tareas encomendadas requieren un esfuerzo visual de grado 3: moderado.

C Am: 4 Las condiciones ambientales son de grado 1: las tareas se realizan básicamente en recintos cerrados con buenas condiciones ambientales.

R Pr: 6 El riesgo de daño al realizar las tareas encomendadas se considera de grado 1: escaso y en todo caso sólo podría ocasionar lesiones leves.

Ded 48 El puesto de trabajo está sometido a una jornada A1: entre el 10% al 15% de jornada de tarde.

5.- Denominación del Puesto OPERARIO DE MANTENIMIENTO/CONDUCTOR.

Servicio: O.A. UNIVERSIDAD POPULAR.

Requisito:

Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente con certificado de profesionalidad del nivel 2 de de la familia profesional de "Instalación y mantenimiento" y/o



Martes, 11 de agosto de 2020

"Transporte y mantenimiento de vehículos".

GRUPO Y NIVEL.

GRUPO	NIVEL
C2	16
C- ESP	Ded
260	48

C. ESPECÍFICO.

Cnc	Fesp	AP	CJui	R. ext	R. Int	Q	Sup	A/I/F	R. Eq	R.Ec	Ded	EF	EM	EV	C Am	R Pr
0	27	0	9	0	9	12	0	0	36	0	48	80	5	4	30	48

FINALIDAD.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

De conducción.

- La realización de los servicios de transporte de personas.
- La realización de los servicios de transporte de materiales: correspondencia, mercancías.

De mantenimiento

- Tareas programadas de revisión de maquinaria e instalaciones (lectura de indicadores, revisión del estado de las máquinas, etc.).
- Limpieza y mantenimiento programada de maquinaria e instalaciones (colaboración con personal de limpieza para máquinas y otros elementos de su competencia).
- Cambiar/reponer piezas o elementos periódicamente (p.e.: filtros a/a).



Martes, 11 de agosto de 2020

•Reparación de averías en instalaciones y maquinaria que sólo requieran conocimientos prácticos y elementales, con el fin de reparar pequeñas averías y desperfectos, en ausencia de operarios especializados en esas materias, o bien como trabajo de apoyo a los mismos.

Coordinación y gestión de reparaciones y obras.

VALORACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

DIFICULTAD DEL PUESTO DE TRABAJO

Cnc 0 Grado 1: el puesto no exige para su ocupación haber superado unas pruebas selectivas asociadas a un temario, o si este ha existido no ha superado los 10 temas.

F Esp: 27 Puesto al que se le demanda un grado 3 de formación específica y continuada.

AP: 0 Grado 1: Puesto de trabajo al que no se le exige periodo de adaptación.

C Jui: 9Las tareas que se desarrollan en este puesto tiene asignado un grado de dificultad escasa porque las tareas a desempeñar se consideran fáciles en tanto que están sujetas a normas, procedimientos y prácticas estandarizadas y sus decisiones no trascienden de su puesto de trabajo.

R Ext: 0 El puesto de trabajo no conlleva la necesidad de relaciones externas.

R Int: 9 El puesto de trabajo no conlleva apenas la necesidad de relaciones internas.

RESPONSABILIDAD ASOCIADA AL PUESTO DE TRABAJO

Q: 12 Los errores que puede cometer en el desempeño de la tarea son fácilmente evitable; aunque si acontecen pueden repercutir en toda su unidad de trabajo.

Sup: 0 No tiene la responsabilidad de supervisión jerárquica ni funcional de ningún puesto de trabajo.

A/I/F: 0 El puesto no conlleva la responsabilidad del asesoramiento e implementación de programas, lo que no es óbice para colaborar en su desarrollo.

R Eq: 36Tiene la responsabilidad del cuidado de equipos de difícil y costosa reparación y/o reposición que están asignadas a su puesto de trabajo.

R Ec: 0 El puesto de trabajo no tiene asignada responsabilidad económica.



Martes, 11 de agosto de 2020

CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

EF: 80 Las tareas encomendadas requieren un esfuerzo físico de grado 4: considerable.

EM: 5 Las tareas encomendadas requieren un esfuerzo mental de grado 1: mínimo.

EV: 4 Las tareas encomendadas requieren un esfuerzo visual de grado 1: normal.

C Am: 30 Las condiciones ambientales son de grado 2: "las tareas se realizan básicamente en recintos cerrados pero expuesto a algún elemento nocivo o desagradable".

R Pr: 48 El riesgo de daño al realizar las tareas encomendadas se considera de grado 2: probabilidad pequeña de que el ocupante pueda sufrir lesiones moderadas.

Ded 48 El puesto de trabajo está sometido a una jornada A1: entre el 10% al 15% de jornada de tarde.

6.- Denominación del Puesto TÉCNICO SUPERIOR DE INFORMÁTICA.

Servicio: O.A. UNIVERSIDAD POPULAR.

Requisito: Técnico Superior de formación profesional en la rama de Informática.

GRUPO Y NIVEL.

GRUPO	NIVEL
B	21
C- ESP	Ded
406	48

C. ESPECÍFICO.

Cnc	Fesp	AP	CJui	R. ext	R. Int	Q	Sup	A/I/F	R. Eq	R.Ec	Ded	EF	EM	EV	C Am	R Pr
0	62	0	58	31	35	55	0	0	16	0	48	4	55	80	4	6



Martes, 11 de agosto de 2020

FINALIDAD.

Configurar, administrar y mantener sistemas informáticos que se utilizaran para el desarrollo del programa EFESO, garantizando la funcionalidad, la integridad de los recursos y servicios del sistema, con la calidad exigida y cumpliendo la reglamentación vigente.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

Implementación metodológica.

- Desarrollar aplicaciones para el tratamiento de datos de los participantes en el proyecto con la finalidad de gestionar, dinamizar y extraer informes y resultados de los procesos formativos del proyecto.
- Diseñar las herramientas informáticas oportunas que se generen por la puesta en marcha del plan de comunicación, implementándolas al mismo tiempo en la web de la Universidad Popular.
- Ofrecer soporte técnico al equipo que gestiona y desarrolla el proyecto esfera con la finalidad de optimizar el rendimiento de trabajo del mismo.

De docencia.

- Impartir los contenidos formativos del Fomento de las nuevas tecnologías de la información y comunicación incluido en todos los itinerarios integrados.

Otras Funciones.

Colaborar en el mantenimiento de la plataforma de teleformación de la Universidad Popular, implementando en la misma las acciones formativas impartidas en el proyecto para enriquecer la formación de los participantes mediante metodología on-line, creando repositorios de aprendizaje de libre acceso para los participantes.

VALORACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO.

DIFICULTAD DEL PUESTO DE TRABAJO.

Cnc 0 Grado 1: el puesto no exige para su ocupación haber superado unas pruebas selectivas asociadas a un temario, o si este ha existido no ha superado los 10 temas.

F Esp: 62 Puesto al que se le demanda un grado 5 de formación específica y continuada.

AP: 0 Grado 1: Puesto de trabajo al que no se le exige periodo de adaptación.



Martes, 11 de agosto de 2020

C Jui: 58 Las tareas que se desarrollan en este puesto tiene asignado un grado de dificultad moderado porque la actividad está determinada por normas y procedimientos estandarizados, aunque sus decisiones pueden trascender a toda su unidad de trabajo.

R Ext: 31 El desarrollo de las tareas encomendadas implica mantener relaciones esporádicas con agentes externos del ayuntamiento y cuando las tiene son sobre asuntos que se adaptan a procedimientos generales.

R Int: 35 El puesto tiene asignado un grado de dificultad importante en las relaciones con otros profesionales del ayuntamiento porque el desarrollo de las tareas encomendadas implica mantener relaciones estables con otros profesionales del ayuntamiento para tratar asuntos que requieren un buen conocimiento técnico de los asuntos tratados.

RESPONSABILIDAD ASOCIADA AL PUESTO DE TRABAJO.

Q: 55 Los errores en la ejecución de la tareas pueden afectar directamente a todo el ayuntamiento, e incidir directamente en los usuarios u otros agentes externos a pesar de que existan procedimientos de verificación y supervisión superior.

Sup: 0 No tiene la responsabilidad de supervisión jerárquica ni funcional de ningún puesto de trabajo.

A/I/F: 0 El puesto no conlleva la responsabilidad del asesoramiento e implementación de programas, lo que no es óbice para colaborar en su desarrollo.

R Eq: 16 Tiene la responsabilidad del cuidado de equipos de difícil y costosa reparación y/o reposición que están asignadas a su puesto de trabajo.

R Ec: 0 El puesto de trabajo no tiene asignada responsabilidad económica.

CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

EF: 4 Las tareas encomendadas requieren un esfuerzo físico de grado 1: mínimo.

EM: 55 Las tareas encomendadas requieren un esfuerzo mental de grado 3: moderado.

EV: 80 Las tareas encomendadas requieren un esfuerzo visual de grado 4: grande.

C Am: 4 Las condiciones ambientales son de grado 1: las tareas se realizan básicamente en recintos cerrados con buenas condiciones ambientales.

R Pr: 6 El riesgo de daño al realizar las tareas encomendadas se considera de grado 1: escaso



Martes, 11 de agosto de 2020

y en todo caso sólo podría ocasionar lesiones leves.

Ded 48 El puesto de trabajo está sometido a una jornada A1: entre el 10% al 15% de jornada de tarde.

Dicho acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dicta este acto, en el plazo de UN MES; o bien formular directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Jugado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor; sin perjuicio de que puede interponer cuantos recursos estimen convenientes en defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 23 de julio de 2020
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Martes, 11 de agosto de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria becas de formación en el Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud .

Aprobadas por Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2020, las bases para la concesión de becas de formación en el Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud, en el ejercicio de 2020, procediéndose a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, que será por 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD (EN ADELANTE OA IMJ) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

BASES

El OA IMJ procede a la convocatoria pública para cubrir CINCO BECAS de formación, previstas en la aplicación presupuestaria 234-481.

Estas Becas están destinadas a personas menores de 30 años, graduadas universitarias, teniendo como objetivo la formación de profesionales en los procesos participativos de los Planes de Juventud, lo que requiere junto a la formación teórica, la realización de prácticas en el OA IMJ.

La presente convocatoria ha de enmarcarse, en todo caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 184 de 27 de septiembre de 2017).



Martes, 11 de agosto de 2020

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

Objeto de la convocatoria:

El presente Decreto tiene por objeto convocar y establecer las bases reguladoras para la concesión de cinco becas dirigidas a personas menores de 30 años, graduadas universitarias, para el diseño y ejecución de procesos participativos en materia de juventud, mediante la realización de un período de prácticas profesionales en el OA IMJ.

La finalidad de la convocatoria:

Completar la formación teórica obtenida en la Universidad con la ejecución de prácticas en el OA IMJ impulsando y permitiendo la especialización de personas jóvenes tituladas, en el diseño y ejecución de procesos de participación y más específicamente, en procesos participativos juveniles de acuerdo con el Programa Aprobado.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión y carácter de las becas.

El procedimiento general para la concesión de las becas será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, que se efectuará mediante la publicación del Decreto de la Alcaldía-Presidencia por el que se aprueban las Bases Reguladoras, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Edictos de la Corporación, en la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

www.ayto-caceres.es

y en el Portal del OM IMJ

<http://juventud.caceres.es>

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación.

Asimismo la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria.

Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los/las beneficiarios/as y el OA IMJ del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres durante el disfrute de la beca ni a la extinción de las mismas, así como tampoco constituye mérito, ni otorga derecho preferente alguno a los mismos para futuras contrataciones ni para el ingreso en la Administración.



Martes, 11 de agosto de 2020

Serán compatibles con las Becas de movilidad convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, pero en ningún caso, con otra relación laboral por cuenta propia o ajena.

Durante el tiempo de duración de la actividad objeto de la beca, el OA del IMJ del Ayuntamiento de Cáceres tendrá la obligación de cotizar a la Seguridad Social por contingencias comunes y profesionales, quedando las personas becarias asimilados a trabajadores/as por cuenta ajena, de conformidad con lo previsto en el RD 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional 3ª de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, de actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social.

Artículo 3.- Requisitos.

- a. Ser menor de 30 años a fecha de publicación de las Bases.
- b. Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.
- c. Estar en posesión de titulación universitaria de grado, o en condiciones de obtenerla antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial oficial que acredite su homologación. Las titulaciones que se pueden presentar son: de licenciatura, diplomatura o grado universitario.
- d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e. No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- f. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con cualesquiera de las administraciones públicas.
- g. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su caso, estar exento.
- h. No estar incurso/a en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Período de disfrute de la beca.

El periodo de duración de las becas comenzará el día en el que tenga lugar la incorporación de



Martes, 11 de agosto de 2020

la persona becada, día que será determinado por el OA IMJ, y finalizará el 31 de diciembre de 2020.

Podrá ser prorrogada, siempre que exista crédito adecuado y disponible por un plazo no superior a la duración inicial de la beca.

El horario, será siempre en jornada lectiva y con un máximo de 35 horas semanales.

Artículo 5.- Dotación económica.

La Beca, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 234-481 de los Presupuestos Generales del OA IMJ para el año 2020, serán abonados por mensualidades vencidas, a razón de 950,00 euros brutos por mes, pagaderas a veces vencidos. Estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca, y en su importe se incluyen los costes relativos a la seguridad social de la persona becada, siendo de aplicación las obligaciones y derechos recogidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

La cuantía máxima de la que se dispone para la realización de estas contrataciones es de treinta mil euros (30.000€).

Artículo 6.- Solicitud, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el ANEXO I, que se podrá descargar en el Portal del OA IMJ (<http://juventud.caceres.es>).
2. Lugar de presentación: EIANEXO Ide solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada de la siguiente manera:
 - a. De forma presencial, en las oficinas del Registro General, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
 - b. En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>
 - c. Cualquier oficina de la RedORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA:

<https://rec.redsara.es>



Martes, 11 de agosto de 2020

1. Plazo de presentación: La presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.
2. La presentación de las solicitudes fuera del plazo anterior dará lugar a la inadmisión sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de las bases de esta convocatoria.

Artículo 7.- Documentación a presentar.

2. Fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- Número de Identificación Fiscal (DNI).
- Certificado oficial del expediente académico o de la titulación cursada, en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas
- Certificaciones de Organismos Oficiales de Idiomas que acrediten el conocimiento de los mismos.
- Certificaciones oficiales que acrediten los méritos aportados.

3. Declaración responsable de:

- a. No encontrarse incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden tener la condición de beneficiario/a.
- b. No ser beneficiario/a de otras ayudas o subvenciones para la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administración Pública.
- c. No padecer enfermedad física o psíquica que le impida el normal desarrollo de las prácticas en el OA IMJ del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Artículo 8.- Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas que será publicada en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, señalando un plazo de siete días naturales para la subsanación de las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Una vez evaluado el trámite anterior, se expondrá en los lugares indicados en el párrafo



Martes, 11 de agosto de 2020

anterior, resolución elevando a definitiva la lista provisional.

2. En la resolución aprobatoria de la lista definitiva se hará constar, asimismo, la fecha y hora de la sesión en la que la Comisión de Selección se reunirá para valorar los méritos aducidos por los aspirantes.

Artículo 9.- Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidencia: Personal técnico del IMJ

Vocalías: Personal técnico de la Concejalía de Participación Ciudadana y personal técnico del Instituto de la Juventud de Extremadura o persona en quien delegue.

Secretaría: Personal del cuerpo de funcionarios/as del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

La Comisión de Selección podrá actuar con los/las técnicos/as y asesores/as que se estimen necesarios/as, que tendrán voz, pero no podrán emitir voto.

2. La Comisión de Selección actuará como órgano colegiado sometido al régimen jurídico establecido en la legislación vigente; así como por lo prevenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

3. La Comisión de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Evaluación de la documentación acreditativa de los méritos alegados por los/las aspirantes, conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo once de esta convocatoria.
- b. Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- c. Elevar a la Alcaldía-Presidencia las propuestas relativas a:
 - a. Las personas que habiendo obtenido mayor puntuación en la fase de valoración, hayan de obtener una de las becas.
 - b. Las personas que deban formar parte de la lista de espera por haber alcanzado la puntuación mínima exigida en la convocatoria, y no hayan obtenido beca.

Artículo 10.- Sistema de Selección.

El proceso de Selección constará de una única fase:



Martes, 11 de agosto de 2020

Concurso de méritos, que comprenderá el estudio y valoración de los méritos acreditados documentalmente por las personas que aspiran a una de las becas y concluidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 11. Criterios de Valoración.

1. La Comisión de Selección valorará la experiencia pre-laboral y el nivel de formación según el siguiente baremo:

a) Méritos académicos o formación superior complementaria: La puntuación máxima que se podrá otorgar por este concepto será de 3 puntos.

- Por estar en posesión de un doctorado (1,5 punto)
- Por estar en posesión de un postgrado/máster (1 punto)
- Por ser premio extraordinario (1 punto)
- Por cada matrícula de honor obtenida la titulación que le habilita a presentarse (0,10 puntos).

b) Cursos, seminarios, colaboraciones de especialización en procesos de participación y temas específicos relativos a la juventud: La puntuación máxima que se podrá otorgar por este concepto será de 2 puntos.

- Cursos de duración inferior a 30 horas, no se valorarán.
- Cursos con una duración de 30 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos con una duración de 100 a 200 horas: 1 punto (sumándose 0,75 más por cada 100 horas o fracción, a partir de 200 horas).

c) Experiencia no laboral: La puntuación máxima que se podrá otorgar por este concepto será de 2 puntos.

- Por haber participado en el Servicio de Voluntariado Europeo. 1 punto.
- Por trabajos de voluntariado en programas desarrollados por organizaciones no gubernamentales en el marco de la ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura o la normativa anterior que la regulaba. 0,5 puntos.
- Por el disfrute de beca de movilidad. 0,5 puntos.
- Por ser miembro de la junta directiva de alguna asociación al menos un año de antigüedad a fecha de la publicación de esta convocatoria. 0,5 puntos.
- Por formar parte de la directiva del Consejo de Estudiantes de la Universidad al menos durante un curso escolar completo. 0,5 puntos.



Martes, 11 de agosto de 2020

d) Idiomas: La puntuación máxima que se podrá otorgar por este concepto será de 1 punto.

Se valorarán exclusivamente los niveles acreditados oficialmente de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia a partir del nivel B2:

- Nivel B2: 0,25 puntos por idioma acreditado.
- Nivel C1: 0,5 punto por idioma acreditado.

2. De producirse empate en la clasificación final, éste se dirimirá por la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación; primero, en el baremo de experiencia no laboral; segundo, en el baremo de Formación Académica.

De persistir el empate, éste se dirimirá por orden alfabético de apellidos iniciándose el escalafón por el orden, según último sorteo público efectuado para determinar orden de actuación de aspirantes en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación (y según figure en la publicación correspondiente del BOP).

Artículo 12.- Lista de Seleccionados y adjudicación de las becas.

Finalizada la fase de evaluación, la Comisión de Selección hará pública en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, el Anuncio con los nombres de las personas seleccionadas y las puntuaciones obtenidas, requiriéndoles para que acrediten, en un plazo de 10 días hábiles, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria

La adjudicación de las becas se hará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, a propuesta del acuerdo que adopte la Comisión de Selección.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los/las interesados/as para entender desestimadas por silencio administrativo las solicitudes formuladas.

Artículo 13.- Tutorización de la persona becada.

El OA IMJ designará una persona encargada de la tutorización por cada dos personas becadas, que serán responsables de su formación teórico-práctica, durante el período de disfrute de las becas, y cuyas funciones serán:



Martes, 11 de agosto de 2020

- Fijar el plan de trabajo de las personas becadas.
- Coordinarlo y efectuar el seguimiento de las incidencias que surjan durante el desarrollo de las becas.
- Evaluar la actividad de las personas becadas mediante informe.

Artículo 14.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas finalmente becadas estarán sujeta a las siguientes obligaciones:

- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.
- Mantenerse, durante el período de duración de la beca, en la situación que legitima la concesión de la misma.
- Desempeñar, bajo la supervisión del personal de tutorización, las funciones propias de la beca en el lugar designado para el desempeño de la misma durante 35 horas semanales, con sujeción al horario que se determine por parte del personal del OA IMJ encargado de la tutorización.
- Colaborar activamente y de acuerdo con las instrucciones que reciba de la persona que tutorice, que en caso de desobediencia grave, podrá proponer, previo expediente con audiencia del interesado, la suspensión de la beca.
- Tres faltas de asistencia sin justificar darán lugar a la revocación o devolución, en su caso, de la beca o ayuda concedida.
- Mantener el secreto profesional en materia de medios, procesos, etc., durante su estancia en el OA IMJ y una vez finalizada ésta.
- Las personas becadas se comprometen a presentar el mes en el que finalice el período de disfrute de la beca una memoria sobre la actividad realizada.

Esta memoria sobre la actividad realizada servirá de base para que la persona o personas responsables de la tutorización puedan certificar el grado de cumplimiento del Programa y de los objetivos previstos en el mismo.

Artículo 15.- Incompatibilidad.

El disfrute de una beca al amparo de estas Bases es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución o ayuda pública o privada, salvo lo previsto en artículo 2.3 de estas bases.



Martes, 11 de agosto de 2020

Artículo 16.- Revocación de las becas.

Se procederá a la revocación de la beca en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en dicha normativa supondrá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

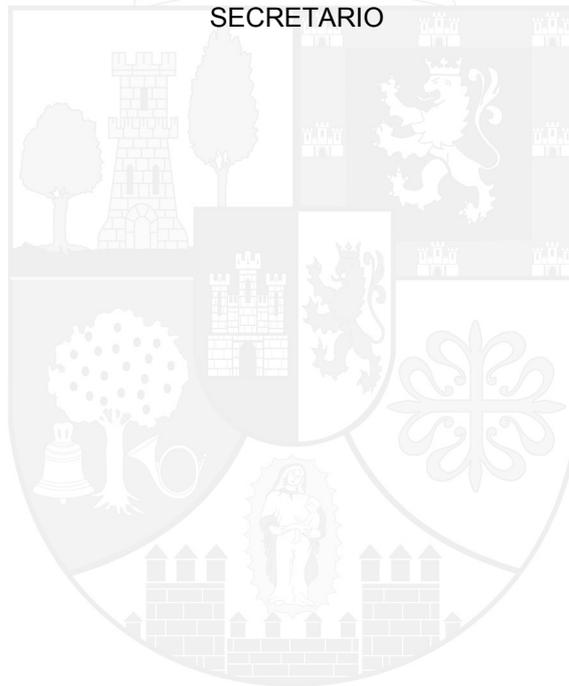
Artículo 17.- Régimen de Impugnación. Recursos.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer por los/las interesados/as aquellos recursos o impugnaciones que consideren conformes a derecho, en los supuestos y en la forma previstos en la legislación vigente.

Cáceres, 10 de agosto de 2020

José Damián Sanz Llvallol

SECRETARIO



Martes, 11 de agosto de 2020

ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD	
 Instituto Municipal de Juventud	CONVOCATORIA DE BECAS DESTINADAS A PERSONAS GRADUADAS, LICENCIADAS O DIPLOMADAS UNIVERSITARIAS, MENORES DE 30 AÑOS, CON DESTINO EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD
	(Espacio reservado para el sello de entrada)

SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS			NIF				
	DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES			Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA
	LOCALIDAD / MUNICIPIO		PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL		
	TELÉFONO	MÓVIL	E-MAIL OBLIGATORIO SU CUMPLIMENTACIÓN					

REPRESENTANTE	N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE					
	DOMICILIO			Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA
	LOCALIDAD / MUNICIPIO		PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL		
	TELÉFONO	MÓVIL	E-MAIL					

RELACIÓN DE MÉRITOS PRESENTADOS	
Titulación Académica:	
Méritos académicos o formación superior complementaria:	
Cursos, seminarios, colaboraciones de especialización en procesos de participación y temas específicos relativos a la juventud:	
Experiencia no laboral:	
Idiomas:	

1



Martes, 11 de agosto de 2020

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISOS SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA BECA.

En aplicación de lo dispuesto en las bases de la convocatoria de Becas de formación en el Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos.

MANIFIESTA:

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden tener la condición de beneficiario.
- No ser beneficiario de otras ayudas o subvenciones para la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administración Pública.
- No padecer enfermedad física o psíquica que le impida el normal desarrollo de las prácticas en el OA IMJ del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

SE COMPROMETE A:

1. Lo que determina el artículo 14 de las bases de la convocatoria

COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procederá a verificar los datos que a continuación se relacionan salvo que usted no autorice a que el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres realice dicha comprobación:

- No autorizo a que se solicite y recabe la comprobación de Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con cualesquiera administraciones públicas.
- No autorizo a que se solicite y recabe la comprobación de Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su caso, estar exento.

OTRA DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

1. Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
2. Copias compulsadas de documentos acreditativos para la valoración de méritos.
3. En el caso de que se actúe en representación, acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho y copia del NIF del representante legal.
4. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, así como en las obligaciones fiscales con la Administración General del Estado en caso de no autorizar a recabar de oficio dicha información al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres
5. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su caso, estar exento, en caso de no autorizar a recabar de oficio dicha información al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDAS EN LA SOLICITUD

Por todo ello, se SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, firmando la presente.

En CÁCERES a

FIRMA DEL SOLICITANTE.:

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por el Ayuntamiento de Cáceres, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de la concesión de las becas, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros públicos del Ayuntamiento de Cáceres.

Los datos de carácter personal de quienes sean titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados.

ILMO. SR. ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL OA IMJ EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Martes, 11 de agosto de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Extracto Convocatoria becas de formación en el Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/519617>

PRIMERO.- Beneficiarios/as.

Personas menores de 30 años, graduadas universitarias, que deseen completar la formación teórica obtenida en la Universidad.

SEGUNDO.- Objeto.

Concesión de 5 becas dirigidas a personas menores de 30 años, graduadas universitarias, para el diseño y ejecución de procesos participativos en materia de juventud, mediante la realización de un periodo de prácticas profesionales en el OA IMJ.

TERCERO.- Bases Regulatoras.

Acuerdo del Consejo Rector en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2020 en el que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria de becas de formación en el Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, publicadas en:

<http://juventud.caceres.es>

CUARTO.- Cuantía.

Importe total de la convocatoria: 30.000 Euros.

Cuantía de las becas: 950 Euros brutos por mes.



Martes, 11 de agosto de 2020

QUINTO.- Plazo de presentación.

Diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 10 de agosto de 2020

José Damián Sanz Llavallol

SECRETARIO



Martes, 11 de agosto de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases 1 plaza Agente Policía Local.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2020, se ha aprobado la siguiente subsanación en las Bases para la provisión de 1 plaza de Agente de Policía Local, como personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, que se hace público para general conocimiento:

Visto error en la Bases que rigen en el procedimiento tramitado por este Ayuntamiento para la provisión de 1 plaza de Agente de la Policía Local, por el sistema de oposición libre, correspondientes a las Oferta de Empleo del Ejercicio 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 146 de 30 de julio de 2020, Resuelvo

Subsanar error observado en el último párrafo de la Base Segunda- Requisitos de los/las aspirantes, suprimiendo el mismo y consignando en su lugar: "Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por la persona aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes, a excepción del especificado en el apartado 1 Estar en posesión de los permisos de conducir de clases A2 y B, el cual deberá acreditarse antes de la finalización del curso selectivo de formación correspondiente".

Jaraíz de la Vera, 7 de agosto de 2020

Luis Miguel Núñez Romero

ALCALDE



Martes, 11 de agosto de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portezuelo

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos n.º 11/2020.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 04-08-2020, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, expediente de modificación n.º, 11/2020.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 04-08-2020, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 por emisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a la información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://www.portezuelo.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Portezuelo, 5 de agosto de 2020

Ángel Iglesias Gómez

ALCALDE



Martes, 11 de agosto de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Gimnasio Municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Serradilla sobre imposición de la tasa por uso de instalaciones deportivas, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GIMNASIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por la prestación del servicio público de gimnasio municipal, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Según lo establecido en el artículo 20.1 y 4.o) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la utilización de las instalaciones del Gimnasio Municipal así como la prestación de los servicios públicos deportivos a que se refiere la Ordenanza.



Martes, 11 de agosto de 2020

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas usuarias de las instalaciones del Gimnasio Municipal y pista de padel.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los/las deudores/as principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores/as principales los/las obligados/as tributarios/as del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se establecerá según los/las usuarios/as y la frecuencia con la que se realiza el uso, de acuerdo a las siguientes tarifas:

TARIFAS GIMNASIO				
DIARIO	MENSUAL	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	ANUAL
1,5 €	12 €	32 €	60 €	100 €

TARIFAS PISTA DE PADEL	
DIARIO CON LUZ NATURAL	DIARIO CON LUZ ARTIFICIAL
2€ la pista para 4 usuarios	4€ la pista para 4 usuarios



Martes, 11 de agosto de 2020

El precio se abonará antes del comienzo de la actividad y una vez satisfecho no habrá derecho a su devolución.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

No se establecen exenciones ni bonificaciones

ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devenga naciendo la obligación de contribuir, desde que tenga lugar la utilización del Gimnasio Municipal o la prestación de los servicios deportivos de que están dotadas las instalaciones objeto del hecho imponible.

La tasa podrá devengarse:

- Cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.
- Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

En el supuesto de causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se pudiera prestar o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

La Entidad Local podrá exigir la tasa en régimen de autoliquidación, por lo tanto, el abono de la prestación del servicio se realizará por los sujetos pasivos en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria en cualquiera de las cuentas bancarias del Ayuntamiento, una vez presentada la solicitud correspondiente, en el modelo oficial, notificándose carta de pago con antelación a la fecha de comienzo de la aplicación:

- El importe de la cuota se satisfará con carácter previo a la utilización del servicio.

Los/las interesados/as en realizar cualquiera de las actividades deportivas que se organicen, que estén sujetas a esta Ordenanza, tendrán que solicitar la inscripción correspondiente a cada una de las actividades. El Ayuntamiento admitirá las solicitudes siempre que existan plazas en las referidas actividades deportivas.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto



Martes, 11 de agosto de 2020

en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes de Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Además, cuando de la utilización indebida de las instalaciones del Gimnasio Municipal, así como de la prestación de los servicios públicos deportivos se desprendan daños materiales causados por el sujeto pasivo, dicho sujeto pasivo deberá reintegrar el coste total de los gastos de reparación o reconstrucción. En el supuesto de que los daños fueran irreparables, el sujeto pasivo debe indemnizar en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los mismos. No será posible la condonación total o parcial de las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este artículo. En lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como la Ordenanza fiscal general del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 11 de Junio de 2020, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta ordenanza.»



Martes, 11 de agosto de 2020

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Serradilla, 5 de agosto de 2020
Francisco Javier Sánchez Vega
ALCALDE



Martes, 11 de agosto de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Instalaciones Deportivas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS".

Artículo 1. Consideraciones generales.

1.1. El objeto de la presente Ordenanza es la regulación general del uso, protección, fomento y desarrollo de las actividades deportivas y en general, la ordenación de la actividad deportiva que se pretenda realizar en las instalaciones deportivas municipales.

1.2. Se establecerá una serie de normas que servirán de una parte, para garantizar los derechos de los/las usuarios/as de las instalaciones deportivas municipales y de otra, para fijar las obligaciones y deberes de los/las usuarios/as con el personal laboral, el resto de usuarios/as, equipamiento deportivo e instalaciones.

Artículo 2. Instalaciones deportivas municipales.

2.1. Son todas aquellas instalaciones destinadas específicamente para la práctica deportiva de una sola modalidad o de varias, así como todas aquellas instalaciones que el Ayuntamiento de Serradilla ponga en servicio de terceros o gestione directamente. Las instalaciones serán las siguientes: a) Pabellón multiusos. b) Gimnasio. c) Campo de fútbol. d) Pista de Pádel. e) Piscina. f) Pista de Voleibol. g) Pista multideporte. h) Gimnasio Colegio. i) Cualquier otra que se ponga a disposición de la práctica de deporte.

2.2. Tendrán la misma consideración el mobiliario de las instalaciones y los anexos a las mismas, como pueden ser: aseos, baños, almacenes, despachos, etc.



Martes, 11 de agosto de 2020

Artículo 3. Acceso al uso de las instalaciones deportivas.

3.1. El Ayuntamiento de Serradilla realizará una convocatoria anual para el uso de las instalaciones por parte de las asociaciones, clubes, federaciones deportivas, colegios o centros de enseñanza, entidades y organismos públicos; para sus actividades propias de entrenamientos y competiciones oficiales y extraoficiales. Las solicitudes se presentarán en las condiciones de tiempo, lugar y forma que se indiquen para cada convocatoria. El órgano municipal que gestiona esta regular acción, es la Concejalía de Deportes.

3.2. Las solicitudes que lleguen fuera de los plazos establecidos, quedarán supeditadas a las que hubieran cursado con arreglo a la convocatoria en vigor. Será el/la concejal/la delegado/a de deportes el que resuelva estas solicitudes.

3.3. Habitualmente, para las asociaciones y entidades deportivas, el horario de utilización de las instalaciones es el siguiente: de 16:00 a 22:00 horas de lunes a viernes. Los fines de semana y festivos quedan supeditados según las competiciones.

3.4. Los programas de actividades puntuales que requieran el uso de instalaciones, se solicitarán mediante petición individualizada para cada actividad. Será el/la concejal/la delegado/a de deportes el que resuelva estas solicitudes.

3.5. Las instalaciones permanecerán abiertas durante el horario que establezca el Ayuntamiento de conformidad con las necesidades y demandas que se aprecie. El ayuntamiento se reservará el derecho a modificar el horario cuando lo vea conveniente, avisando con la antelación suficiente a los/las usuarios/as.

3.6. El ayuntamiento podrá acordar el cierre temporal de las instalaciones cuando se produzcan causas que lo justifiquen, haciéndolo público con la antelación suficiente a los/las usuarios/as.

3.7. En cada instalación solo podrán practicarse aquellos deportes para los que está destinado. Con carácter excepcional, también podrán practicarse otros deportes o actividades que sean técnicamente posibles y con previa autorización del Ayuntamiento.

3.8. El ayuntamiento no se hace responsable de los accidentes que puedan sufrir los/las usuarios/as por la práctica deportiva.

3.9. Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las instalaciones, serán por cuenta de quien en ese momento se encuentre utilizando las instalaciones. Las federaciones o entidades deportivas responsables de las programaciones de encuentros y competiciones en las instalaciones deportivas municipales, serán responsables subsidiariamente de los



Martes, 11 de agosto de 2020

desperfectos que originen los equipos participantes de las mismas.

3.10. Los/las entrenadores/as serán las personas delegadas que tendrán que llevar el control del material utilizado para la realización de actividades. También se responsabilizarán de que, una vez finalizada la actividad, la instalación y los espacios deportivos utilizados estén en condiciones de volverse a utilizar.

3.11. Las instalaciones deportivas municipales se destinarán con carácter general a la práctica de la actividad física deportiva escolar (promoción deportiva), de deporte federado, de deporte educativo y tiempo libre.

3.12. Con independencia de las preferencias generales señaladas, el Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar los calendarios solicitados para uso continuado, teniendo en cuenta la intención de las demandas concurrentes.

3.13. La Concejalía de Deportes, vigilará que se realice una buena utilización y administración de las instalaciones, que se presta el servicio adecuado y que se cumplen las condiciones establecidas en esta ordenanza; todo ello a través del personal propio que se destine a la respectiva instalación deportiva, debiendo cumplir los/las usuarios/as, tanto las determinaciones generales de la presente ordenanza, como los reglamentos específicos que se establezcan.

Artículo 4. Condiciones de los/las usuarios/as.

4.1. Se entiende por usuarios/as de instalaciones deportivas municipales las personas o entidades que utilicen éstas, bien participando en programas promovidos por el propio ayuntamiento, o bien participando del alquiler o cesión de dichas instalaciones.

4.2. Cuando el/la usuario/a sea menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o sus tutores legales.

4.3. Aunque el/la usuario/a esté exento de abonar la tasa por el uso de las instalaciones, estará obligado/a a cumplir la presente ordenanza.

4.4. Todas las instalaciones deportivas municipales son de libre concurrencia, no pudiendo existir ningún tipo de discriminación por raza de sexo, religión, opinión o cualquier otra condición análoga o circunstancia personal o social.

4.5. En cada una de las instalaciones existirá un reglamento o información específica que recoge todos los datos de interés para su uso, estando prohibida la colocación de carteles que



Martes, 11 de agosto de 2020

no estén autorizados previamente.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de los/las usuarios/as.

5.1. Son derechos de los/las usuarios/as:

- a) Ser tratados/as con educación y amabilidad por el personal.
- b) Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas, de todos los servicios que se prestan en las instalaciones.
- c) Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalizados en el programa o autorización concreta. Si bien, el Ayuntamiento de Serradilla por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando esta circunstancia a los/las afectados/as con el tiempo suficiente.
- d) Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc., en los términos previstos en la presente ordenanza o en los reglamentos de uso interno de cada una de las instalaciones.
- e) Disponer de las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo (si lo hubiere), en adecuadas condiciones de uso.
- f) Presentar por escrito las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes, mediante instancia en el registro del Ayuntamiento de Serradilla.
- g) Poder consultar en las oficinas municipales y a ser posible en las instalaciones deportivas, la presente ordenanza general de las instalaciones deportivas municipales.

5.2 Obligaciones de los/las usuarios/las.

- a) Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles desperfectos y daños en las mismas o para la salud y derecho de los/las otros/as usuarios/as.
- b) Guardar el debido respeto a los/las demás usuarios/as y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento a las indicaciones del mismo, cuyo cometido es supervisar toda la actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.
- c) Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva, observándose especialmente la necesidad del calzado adecuado para el pavimento.



Martes, 11 de agosto de 2020

- d) Abonar las tasas vigentes en cada momento.
- e) Cumplir los horarios que estén establecidos.
- f) Las personas localizadas dentro de cualquier instalación deportiva municipal, cuya entrada se haya realizado de forma irregular, deberán abonar la tasa correspondiente.
- g) Cualquier usuario/a que ocasione desperfectos en las instalaciones de manera intencionada o por uso negligente de las mismas será directamente responsable de los daños producidos. Por lo tanto, se ha de hacer cargo de los gastos que origine la reparación del desperfecto ocasionado y podrá ser sancionado/a.
- h) El Ayuntamiento no se hará responsable ante el/la usuario/a en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes normas, de un comportamiento negligente de otro/a usuario/a o de un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.
- i) El Ayuntamiento no se hará responsable de la pérdida o hurto de prendas u objetos en las instalaciones.

Artículo 6. Reserva de las instalaciones.

Las instalaciones deportivas deberán ser reservadas por el/la usuario/a como mínimo el día de antes de la utilización de la instalación y en el horario en el que el Ayuntamiento permanezca abierto.

Una vez reservada la instalación deportiva, y previa autorización del ayuntamiento, el/la usuario/a deberá abonar las tasas correspondientes, si las hubiese, mediante ingreso en caja municipal o a través de entidades bancarias.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar cualquier reserva por causa de fuerza mayor.

Además, se reserva el derecho de anular cualquier reserva, devolviendo las tasas si éstas hubieran sido abonadas, si se observa que el/la usuario/a que concreta la reserva de la instalación no cumple los requisitos o que haya incurrido en alguna falta tipificada en el régimen sancionador establecido en la presente ordenanza.

6.1. Reservas programadas para colectivos. Podrán realizar reservas programadas los centros educativos, clubes, federaciones, asociaciones, entidades y usuarios/as individuales que lo deseen, atendiéndose a la siguiente normativa:



Martes, 11 de agosto de 2020

1.- Uso escolar. El Centro escolar deberá cumplimentar la correspondiente ficha de solicitud de uso de la instalación para actividades relacionadas con la asignatura de educación física dentro del horario lectivo, siempre que acudan acompañados/as y permanezca en el edificio toda la clase con su profesor/a correspondiente. Y/o obviará ese trámite para aquellas actividades realizadas dentro de las canchas ubicadas dentro del recinto del centro de educativo, siempre que sea en horario lectivo o dentro de una actividad programada por el propio centro.

2.- Uso extra escolar. Durante el mes de septiembre se complementará la ficha de solicitud de uso de las instalaciones para actividades relacionadas con el deporte extra escolar.

La utilización, en cada caso, vendrá determinada por las condiciones que establezca el Ayuntamiento. Además, se reserva el derecho de modificar días, horarios, etc., así como de retirar la autorización si fuera preciso en función de: nuevas actividades, actividades con carácter puntual, por mal uso de la instalación, porque las actividades realizadas vayan en detrimento de las causas originales de la autorización u otros supuestos razonables.

3.- Clubes, federaciones, agrupaciones, asociaciones y entidades.

La presentación de solicitudes para entrenamientos durante la temporada deportiva deberá realizarse en las oficinas municipales, por escrito, en el mes de septiembre del año en que comience la temporada.

En la solicitud (anexo I) deberá constar información sobre el grupo solicitante tal como: nombre, CIF/NIF, dirección, teléfono, responsable, actividad deportiva a desarrollar, categoría, número de usuarios, etc. Las autorizaciones se otorgarán de acuerdo con los criterios técnicos de aplicación a la vista de los datos contenidos en las solicitudes presentadas.

Una vez aprobadas las solicitudes de uso de cada instalación, se confirmará a cada usuario/a el espacio y el tiempo concedido.

A partir de este momento, todos los cambios que los/las usuarios/as pretendan producir, deberán ser comunicados por escrito a la concejalía correspondiente al menos con 48 horas de antelación, para resolver lo que proceda.

Aquella entidad que decida renunciar al uso autorizado, deberá comunicarlo por escrito con la antelación mínima de 24 horas, no pudiendo acceder a otra entidad su autorización de uso. El no cumplir este requisito puede conllevar una sanción a esa entidad.



Martes, 11 de agosto de 2020

La autorización para entrenamientos y otros usos quedará supeditada a los actos organizados autorizados por el ayuntamiento, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario antes autorizado.

6.2. Reserva para actos o eventos. Para reserva de fecha determinada y para inscripción concreta el procedimiento a seguir es el siguiente:

a) Solicitud escrita (Anexo II), con una antelación mínima de 15 días, para disponibilidad de la instalación y fecha, dirigida a la concejalía correspondiente. Dicha solicitud deberá especificar los datos de la entidad solicitante (nombre, dirección, CIF, representante legal, teléfono, etc.) vuelos de la persona física o asociación que realice la solicitud. Deberá figurar también el fin principal del acto.

b) La concejalía contestará por escrito en el plazo más corto posible a la solicitud presentada.

c) El Ayuntamiento se reserva la facultad de no ceder las instalaciones si con ello se perjudicará a una concesión efectuada con anterioridad o existieran causas de fuerza mayor o de interés público. Con una antelación de al menos cinco días a la celebración del acto concedido el/la solicitante deberá:

d) Presentar una póliza de responsabilidad civil que cubra el riesgo de la actividad que realiza por una cuantía mínima de 150.000 €. Así como recibo de justificantes y lo hubiere.

e) El/la solicitante deberá dejar las instalaciones en perfectas condiciones en cuanto a limpieza y conservación, respetando al máximo el horario marcado para dejar libre la misma.

f) Será responsabilidad del/a organizador/a y por su cuenta, la obtención de cuantas licencias y permisos se precisen para la realización del acto, así como la realización de todas las tareas de montaje y desmontaje que requiera la actividad.

Artículo 7. Prohibiciones expresas dentro de las instalaciones deportivas.

Queda prohibido en las instalaciones deportivas:

a) En las instalaciones deportivas municipales no está permitido fumar. Tampoco se permite el consumo de bebidas alcohólicas u otras sustancias estupefacientes.

b) No está permitido en los recintos deportivos introducir utensilios de vidrio o metálicos,



Martes, 11 de agosto de 2020

salvo que estén directamente relacionados con la práctica deportiva.

c) Queda terminantemente prohibida la utilización de cualquier instalación deportiva municipal para impartir clases con finalidad de lucro y beneficio particular, sin autorización expresa del ayuntamiento.

d) No está permitido jugar o practicar deporte con balones, pelotas u otros objetos, en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, graderíos y todas aquellas zonas en los que se consideren espacios deportivos. No está permitida la utilización de aparatos o equipos de cualquier tipo que trastorne la práctica deportiva, salvo autorización expresa.

e) Queda expresamente prohibido el consumo de alimentos con cáscara dentro de las instalaciones deportivas municipales.

f) Queda terminantemente prohibida la utilización de uso de material pirotécnico en cualquier tipo de instalación deportiva municipal.

g) No está permitido el acceso de vehículos a motor o sin él (bicicletas, triciclos, patines, monopatines, etc.) En el interior de los recintos deportivos, salvo autorización expresa.

Artículo 8. Horarios.

El horario de apertura y reserva al público del polideportivo, gimnasio y pistas de pádel quedan limitadas de la siguiente forma:

Horario habitual (del 1 de octubre a 31 de mayo):

- Mañanas: de 9:00 a 12:00 horas
- Tardes: de 17:00 a 21:00 horas

Horario de verano (del 1 de junio a 30 de septiembre):

- Mañanas: de 8:00 a 11:00 horas
- Tardes: de 18:00 a 22:00 horas

La pista de vóley playa tendrá el mismo horario de apertura que la piscina municipal.

Habitualmente, para las asociaciones y entidades deportivas, el horario de utilización de las instalaciones es el siguiente: de 16:00 a 22:00 horas de lunes a viernes. Los fines de semana y festivos quedan supeditados según las competiciones



Martes, 11 de agosto de 2020

Artículo 9. Tasas por utilización de instalaciones deportivas.

Constituye el hecho imponible de la tasa, el acceso a las instalaciones deportivas municipales, la utilización de los servicios e instalaciones deportivas y la prestación de actividades que gestiona el Ayuntamiento de Serradilla.

Se configuran las siguientes tasas para el acceso a instalaciones deportivas:

GIMNASIO MUNICIPAL

DIARIA MENSUAL TRIMESTRAL SEMESTRAL ANUAL 1,50 € 12 € 32 € 60 € 100 €

PISTAS DE PADEL

SESIÓN LUZ NATURAL SESIÓN LUZ ARTIFICIAL 2 € 4 €

*Cuando se haga uso del abono en horario con luz artificial, cada sesión utilizada será multiplicada por dos sesiones.

Si el Ayuntamiento posee material deportivo (balones, pelotas, raquetas...) para la práctica de deportes dentro de sus instalaciones, queda a disposición del personal laboral, perteneciente a la concejalía de Deportes, la cesión de los mismos con previo pago de una fianza de 10 euros. Esta fianza no se devolverá a los/las usuarios/as cuando el objeto se haya extraviado, perdido o roto intencionadamente.

Artículo 10. Normas específicas para el uso de las pistas de pádel.

10.1. En las pistas de pádel, queda prohibido el acceso a la pista a los/las acompañantes/as, permitiéndose el paso solo aquellos casos que se determinen. En general deberán permanecer en los espacios destinados a tal fin para ellos.

10.2. Queda expresamente prohibido dentro de las instalaciones jugar con cualquier otro artillugio ajeno a la práctica del pádel.

10.3. Quedan expresamente prohibida la realización de actividades que perturben o molesten a los/las demás usuarios/as o pueda suponer peligro para elementos de la instalación.

10.4. El alquiler de la instalación por un tiempo y horario determinado, conlleva dejarla libre en el momento de finalizar el mismo.

10.5. La instalación deportiva no puede ser utilizada por los/las mismos/as usuarios/as dos o más veces seguidas, salvo que no existieran otros/as usuarios/as que la demandaran.



Martes, 11 de agosto de 2020

10.6. Una vez efectuado el pago del precio público o la tasa por la utilización o reserva de la instalación, no se devolverá su importe, aun cuando el/la usuario/a no hubiera utilizado la instalación solicitada.

10.7. Es obligatorio seguir las indicaciones del personal de las instalaciones.

10.8. Es obligatorio el uso de ropa y calzado deportivo adecuado para acceder a la superficie de juego. Quedando expresamente prohibido el uso de botas que tengan tacos de aluminio o de plástico, así cualquier tipo de artefacto o material que arrastre, que dañe la superficie.

10.9. La instalación deportiva deberá ser reservada por el/la usuario/a como mínimo dos horas antes de la utilización de la instalación y en horario de apertura al público del gimnasio municipal.

10.10. No se admiten reservas por más de dos turnos seguidos al día realizadas por el/la mismo/a usuario/a o grupo de usuarios/as, salvo autorización expresa.

10.11. Una vez reservada la instalación deportiva, y previa autorización del/la empleado/a municipal de la instalación, una vez comprobada la disponibilidad de la misma, el/la usuario/a deberá abonar las tasas correspondientes mediante pago en efectivo en el gimnasio municipal.

10.12. El Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar cualquier reserva por causa de fuerza mayor. Además, se reserva el derecho a anular cualquier reserva, devolviendo las tasas si estas hubieran sido abonadas, si observa que el/la usuario/a que concreta la reserva de la instalación no cumple los requisitos o bien haya incurrido en alguna falta tipificada.

10.13. El alquiler o reserva de la pista será en bloques de 1 hora y 30 minutos. Siempre en el horario de apertura del Gimnasio Municipal. Horario flexible en dos horas para el cierre de la pista una vez cerrado el gimnasio.

Artículo 11. Normas específicas para el uso del gimnasio municipal.

11.1. Para poder hacer uso de las instalaciones del gimnasio, hay que haber abonado la correspondiente tasa establecida en la presente ordenanza para el uso del gimnasio.

11.2. En caso de requerimiento por parte del personal responsable designado/a por el ayuntamiento, los/las usuarios/as tendrán la obligación de justificar dicho pago.

11.3. Todos los/las usuarios/as están obligados/as a respetar las normas del uso de las instalaciones.



Martes, 11 de agosto de 2020

11.4. En caso de incumplimiento de esta se le aplicará la sanción correspondiente.

11.5. No podrán acceder al gimnasio los menores de 14 años.

11.6. Los/las menores comprendidos/as entre 14 y los 18 años requerirán la autorización firmada por los padres o tutores, para su inscripción.

11.7. Se deberán respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario, etc. intentando mantener siempre limpia las instalaciones.

11.8. En el caso en que algún/a usuario/a realice desperfectos o daños a propósito, siempre que aquellos le sean imputables, deberá hacerse cargo del importe de la reparación de los posibles desperfectos que se puedan ocasionar.

Dicha obligación de sufragar la reparación de los daños ocasionados que le sean imputables será exigible con independencia de las sanciones administrativas que se les pudieran imponer conforme a la presente ordenanza.

11.9. Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya el deterioro de las mismas y advirtiendo a los/as empleados/as cuando observan anomalías en la instalación o en el material de la misma para su pronta reparación y evitar males mayores.

11.10. No se permite fumar, ni comer dentro del recinto, introducir ni utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material cortante.

11.11. No está permitido introducir bebidas alcohólicas, ni comida en el gimnasio (Excepto barras energéticas, frutas etc.).

11.12. El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el gimnasio, por lo que es recomendable no llevar objetos de valor. Asimismo, tampoco se hace responsable de las lesiones que pueden sufrir los/las usuarios/as por un mal uso de las máquinas y del resto de los elementos del gimnasio municipal.

11.13. Para utilizar las máquinas, el uso de la toalla será obligatorio.

11.14. El material se dejará en su sitio después de cada uso. En el caso de usar discos en las máquinas, deberán quitarse y colocarlos en su sitio nuevamente.

11.15. Los ciclos de uso de los equipos cardiovasculares serán de 30 minutos para cada máquina. Terminando ese plazo, el/la usuario/a deberá desocupar el equipo a menos que no



Martes, 11 de agosto de 2020

hubiese otra persona a la espera, en cuyo caso podrá iniciarse un ciclo nuevamente.

11.16. Los/las usuarios/as de máquinas de pesas deberán alternar su ocupación con otro/a usuario/a durante el período de descanso de cada serie.

11.17. Se deberá de utilizar una vestimenta apropiada (camiseta y/o sudadera, pantalón corto de deporte, chándal y zapatillas de deporte). Se prohíbe realizar cualquier actividad sin camiseta).

11.18. Queda prohibido el acceso de animales, excepto perros lazarillos.

Artículo 12. Régimen disciplinario.

12.1. Procedimientos.

- a) El Ayuntamiento será el encargado de tramitar el procedimiento sancionador.
- b) Las propuestas se comunicarán por escrito a los/las interesados/as dándoles audiencia para que estos puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.
- c) Una vez concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el/la usuario/a, el órgano competente del ayuntamiento, resolverá lo que proceda. Una vez que se resuelva, se notificará al/la afectado/a, dentro del plazo que es que le confiere la legislación administrativa.
- d) Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conforme con la ley del régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común.
- e) No obstante, en el caso de que el/la usuario/a actúe de forma notoriamente contraria a la presente ordenanza, el personal de la instalación está autorizado/a a exigirle el abandono inmediato de la misma, o a requerir la presencia de las fuerzas y cuerpos de seguridad, si la gravedad así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.

Régimen disciplinario en función de la gravedad de la falta:

12.2. Falta leve.

Se corregirán con apercibimiento por escrito y/o la pérdida de la condición de usuario/a o



Martes, 11 de agosto de 2020

abonado/a por periodo de 5 a 30 días. Son las siguientes:

- a) El incumplimiento de las normas específicas de uso de cada instalación deportiva municipal.
- b) Fumar o consumir bebidas alcohólicas en el interior de todas las instalaciones deportivas.
- c) Introducir comida, bebidas, latas, recipientes de vidrio etc. en las zonas de la práctica deportiva, anexos, vestuarios, césped o jardines.
- d) La entrada en los espacios deportivos destinado exclusivamente al sexo contrario.
- e) La práctica de juegos deportivos en las áreas no destinadas al efecto.
- f) Alterar el buen funcionamiento de las instalaciones mediante la producción de gritos, cánticos, carreras etc.
- g) Falta el respeto y molestará a los demás usuarios/as.
- h) No utilizar ropa o calzado deportivo adecuado para el uso y disfrute de las instalaciones.
- i) El uso reiterado (al menos tres meses en el plazo de un mes) de las instalaciones sin adquisición del correspondiente ticket.
- j) No respetar las prohibiciones limitaciones y obligaciones establecidas en la presente ordenanza, si no constituye, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

12.3. Falta grave.

Perdida de la condición de usuario/a entre 30 días y cinco años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario, y/ o estableciendo multas de entre 150 y 3000 euros.

Serán las siguientes:

- a) Hurtar, robar o deteriorar las instalaciones y material deportivo.
- b) Provocar y o participar en riñas, tumultos y agresiones físicas
- c) Introducir en las instalaciones deportivas algún animal.



Martes, 11 de agosto de 2020

- d) Deteriorar la calidad del agua de las piscinas.
- e) Agredir físicamente o verbalmente al personal responsable de las instalaciones.
- f) Hurtar, robar o deteriorar pertenencia de los usuarios.
- g) Cometer tres infracciones leves en el plazo de tres meses

12.4. Las sanciones a qué se refieren los artículos anteriores se determinarán ateniéndose a los siguientes criterios:

- a) Intencionalidad.
- b) Ánimo de ocultar el hecho.
- c) Perturbación del servicio.
- d) Daños producidos en las instalaciones y material deportivo, y en las pertenencias de los/las usuarios/as.
- e) Reincidencia.
- f) Grado de participación.
- g) Beneficios obtenidos como consecuencia de los actos constitutivos de la infracción.
- h) El hecho de que el/la infractor/a haya procedido a reparar la infracción por iniciativa propia.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Serradilla, 5 de agosto de 2020
Francisco Javier Sánchez Vega
ALCALDE



Martes, 11 de agosto de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora de Subvenciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

Con el objetivo de regular el tratamiento de las subvenciones en las Administraciones Públicas, fue aprobada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La mencionada Ley General de Subvenciones (LGS) cuya Exposición de Motivos establece la necesidad de trasladar los principios rectores de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a los distintos componentes del presupuesto; se rige por la aplicación del principio de transparencia, inspirado en la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Asimismo rigen también los principios de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público a la hora de tramitar las subvenciones.

De esta manera, la presente ordenanza regulará la actividad subvencional de este Ayuntamiento, la cual incluirá la adecuación a los citados principios y el régimen sancionador.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de



Martes, 11 de agosto de 2020

las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

ARTÍCULO 1. Objeto de la Subvención

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

ARTÍCULO 2. Áreas Objeto de Subvención

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

- a) Asociaciones y colectivos locales: ayudar a las asociaciones existentes en Serradilla, así como a la creación de otras nuevas, a desarrollar su función de dinamización local a través de todas sus acciones, actividades y proyectos.
- b) Cultura y festejos serradillanos: favorecer las actividades culturales, festivas, tradicionales y religiosas Serradilla.
- c) Deportes: gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios/as

- a) Tendrá la consideración de beneficiario/a de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.
- b) Cuando el/la beneficiario/a sea una persona jurídica, los/las miembros asociados/as del/la beneficiario/a que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios/as.
- c) Podrán acceder a la condición de beneficiario/a las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica,



Martes, 11 de agosto de 2020

puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

d) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios/as.

e) Podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras de la convocatoria.

f) No podrán obtener la condición de beneficiarios/as en quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

g) Tampoco podrán obtener, la condición de beneficiario/a de las subvenciones reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y tampoco la podrán obtener, las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

h) Serán beneficiarios/as de esta subvención las Asociaciones deportivas con personalidad jurídica propia cuyo domicilio social esté radicado en esta localidad.

ARTÍCULO 4. Entidades Colaboradoras

Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los/las beneficiarios/as o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos, que no se considerarán integrantes de su patrimonio. Igualmente tendrán esta condición los que habiendo sido denominados/as beneficiarios/as conforme a la normativa comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas anteriormente. Las entidades señaladas en al



Martes, 11 de agosto de 2020

apartado h) del artículo anterior podrán ser tanto beneficiarias como colaboradoras.

Las Comunidades Autónomas y las corporaciones locales podrán actuar como entidades colaboradoras de las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes que tengan que ajustar su actividad al derecho público. De igual forma, y en los mismos términos, la Administración General del Estado y sus organismos públicos podrán actuar como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas y corporaciones locales.

Las condiciones de solvencia y eficacia que deberán reunir las Entidades colaboradoras serán las siguientes:

ARTÍCULO 5. Procedimientos de Concesión de Subvenciones

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Mediante convocatoria pública. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

ARTÍCULO 6. Concesión Directa de Subvenciones

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza.

El Presupuesto municipal contendrá el nombre del/la beneficiario/a, el objeto de la subvención y su cuantía.

En las bases de ejecución del Presupuesto se indicarán las subvenciones de este tipo, que se formalizarán mediante Convenio en el que se determinará la forma de pago y la justificación de la subvención.

Las subvenciones que no requieran la forma de Convenio se abonarán en el plazo de quince días hábiles desde la entrada en vigor del Presupuesto. La justificación de la subvención se



Martes, 11 de agosto de 2020

efectuará en la forma y plazo que determinen las bases de ejecución del plazo y, en su defecto, en la forma establecida en el artículo 10 de esta Ordenanza.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones.

En la Resolución o Acuerdo o Convenio se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones, y deberán de incluir los siguientes extremos:

- Determinación del Objeto de la subvención y de sus beneficiarios/as, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso para cada beneficiario/a si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los/las beneficiarios/as.
- Plazo y forma de justificación por parte del/la beneficiario/a del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el/la beneficiario/a o, en su caso,



Martes, 11 de agosto de 2020

el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

- Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

ARTÍCULO 7. Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva

A) Iniciación de oficio:

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria que, tendrá como mínimo, el contenido siguiente:

- La referencia a la publicación de la Ordenanza que la regule.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Para solicitar la subvención será necesario que la entidad esté domiciliada en la localidad, además de que lleve a cabo actividades para fomentar el desarrollo de la misma acreditándolo fehacientemente.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.
- Posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso.



Martes, 11 de agosto de 2020

- Criterio de valoración de las solicitudes.

Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al/la interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C) Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor se designará en la convocatoria.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.



Martes, 11 de agosto de 2020

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto/a, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva podrá notificarse a los/las interesados/as que hayan sido propuestos/as como beneficiarios/as en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación.



Martes, 11 de agosto de 2020

D) Resolución

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los/las beneficiarios/as.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los/las interesados/as de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/las interesados/as para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

ARTÍCULO 8. Obligaciones de los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto



Martes, 11 de agosto de 2020

nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al/la beneficiario/a en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

ARTÍCULO 9. Cuantía

Con carácter general, y salvo que la Ordenanza específica disponga lo contrario, las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 100 % del coste de la actuación subvencionada.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.



Martes, 11 de agosto de 2020

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 10. Justificación y Cobro

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Memoria de la actividad realizada donde al menos deberá constar identificación del/la responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto o copias compulsadas.
- Justificantes del pago de las facturas aportadas.
- Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Certificados acreditativos de que el/la beneficiario/a se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

ARTÍCULO 11. El Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.



Martes, 11 de agosto de 2020

- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las Normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la Normativa reguladora de la subvención.



Martes, 11 de agosto de 2020

ARTÍCULO 12. Pagos Anticipados y Abonos a Cuenta

Las Ordenanzas específicas podrán contemplar la realización de pagos a cuenta y de pagos anticipados, estableciendo las garantías que deberán presentar, en estos casos, los/las beneficiarios/as.

ARTÍCULO 13. Responsables de las Infracciones

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

- Los/las beneficiarios/as de subvenciones, así como los/las miembros de las personas o entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.

- Las entidades colaboradoras.

- El representante legal de los/las beneficiarios/as de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

- Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 14. Exención de la Responsabilidad

Las acciones u omisiones tipificadas en la citada Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

- Cuando concurra fuerza mayor.

- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.

ARTÍCULO 15. Infracciones Leves

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases



Martes, 11 de agosto de 2020

reguladoras de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:
 - La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
 - El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.
 - La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la Entidad.
 - La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) El incumplimiento por parte de las Entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003.
- g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios



Martes, 11 de agosto de 2020

municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.
 - No atender algún requerimiento.
 - La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.
 - Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la Entidad colaboradora, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
 - Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.
- h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el/la beneficiario/a o la Entidad colaboradora.
- i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 16. Infracciones Graves

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas.

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.



Martes, 11 de agosto de 2020

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligados a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

g) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 17. Infracciones Muy Graves

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) La falta de entrega, por parte de las Entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los/las beneficiarios/as de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 18. Sanciones

Sanciones por infracciones leves:

a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 €, salvo lo dispuesto en



Martes, 11 de agosto de 2020

el apartado siguiente.

b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6000 €, las siguientes infracciones:

- La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
- El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.
- La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad.
- La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.
- El incumplimiento, por parte de las Entidades colaboradoras, de obligaciones establecidas en el artículo 15 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El incumplimiento por parte de las personas o Entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 por ciento de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003,



Martes, 11 de agosto de 2020

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- a) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.
- b) Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.
- c) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las administraciones, organismos o entidades contemplados en el apartado 20.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no cumplan con la obligación de suministro de información, se impondrá una multa, previo apercibimiento, de 3000 euros, que podrá reiterarse mensualmente hasta que se cumpla con la obligación.

Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.
- b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.



Martes, 11 de agosto de 2020

c) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para imponer estas sanciones podrá acordar su publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ARTÍCULO 19. Entrada en Vigor

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Serradilla, 5 de agosto de 2020

Francisco Javier Sánchez Vega

ALCALDE



Martes, 11 de agosto de 2020

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Pago de Justiprecio fijado por Mutuo Acuerdo.

El día 4 de agosto de 2020, el Ministerio para la Transición Ecológica remite al Tesoro la documentación bancaria para proceder al pago de indemnizaciones en concepto de mutuo acuerdo y mutuo acuerdo complementario, a los/las siguientes titulares de bienes y derechos afectados por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LA COMARCA AGRARIA DE HERVÁS. TT.MM. DE LA GARGANTA, BAÑOS DE MONTEMAYOR Y HERVÁS (CÁCERES). FASE i. clave: 03.310.0395/3111:

TM	Finca	Polígono	Parcela	Titulares
BAÑOS DE MONTEMAYOR	EX15/01-00/0028	3	00003	MUÑOZ GOMEZ JOSE JAVIER
HERVAS	EX15/01-00/0112	10	00370	PEREZ IGLESIAS JOSE
HERVAS	EX15/01-00/0114	10	00406	PERDIGON DE LA FUENTE M ^a ISABEL
HERVAS	EX15/01-00/0123	11	00424	RAMOS ELOY SATURNINO
HERVAS	EX15/01-00/0107	10	00356	HERNANDEZ MONTERO FERNANDO



Martes, 11 de agosto de 2020

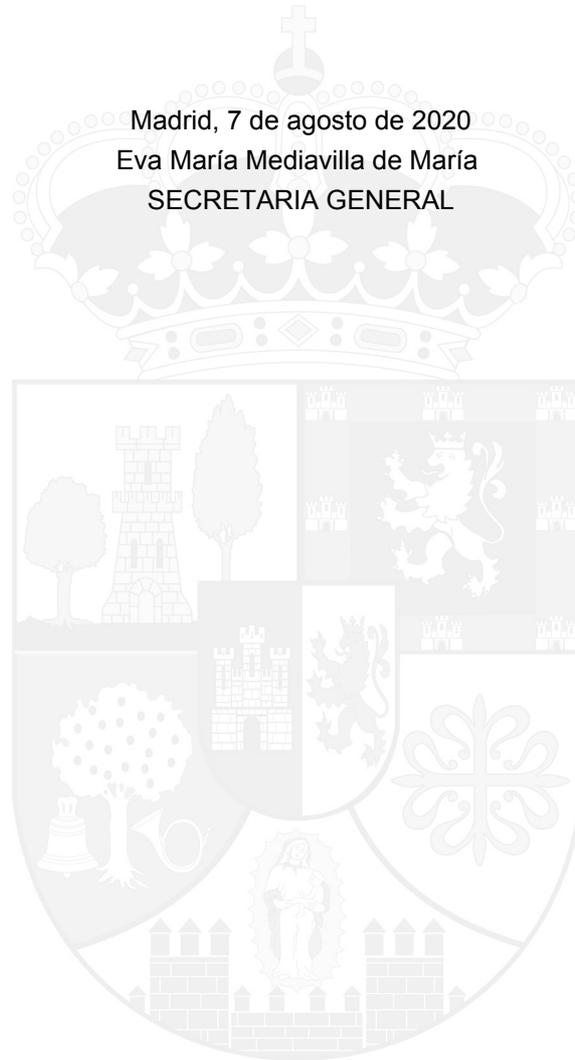
El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los/las interesados/as. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los/las interesados/as. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

Madrid, 7 de agosto de 2020

Eva María Mediavilla de María

SECRETARIA GENERAL



Martes, 11 de agosto de 2020

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Canal de las Dehesas

ANUNCIO. Convocatoria Asamblea General Ordinaria.

Se convoca la Asamblea General Ordinaria de la Comunidad de Regantes del Canal de las Dehesas a celebrar el LUNES 31 DE AGOSTO DE 2020 en la Casa de Cultura de Navalvillar de Pela sita en Avda. de la Constitución, 49 a las VEINTIUNA HORAS (21:00) en primera convocatoria y media hora después en segunda convocatoria en el mismo lugar con arreglo al siguiente Orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior e informe del Presidente.
- 2.- Examen y aprobación de la liquidación del presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio 2019.
- 3.- Examen y aprobación del presupuesto ordinario de gastos e ingresos (derrama 2020) para el presente ejercicio.
- 4.- Previsión de fecha de finalización de la campaña de riego 2020.
- 5.- Ruegos y preguntas.

*El aforo estará limitado según las normas sanitarias establecidas.

Navalvillar de Pela, 5 de agosto de 2020
Francisco Sánchez Parralejo
PRESIDENTE

